

TASAS AÑO 2022

1. TASAS POR SERVICIOS ACADÉMICOS.

1.1. Matrícula oficial y libre.

NUEVOS/AS ALUMNOS/AS (Matrícula oficial y libre)

Apertura de expediente	21,08 €
Matrícula por idioma	47,20 €
Servicios Generales	8,43 €
Total	76,71 €

ANTIGUOS/AS ALUMNOS/AS (Matrícula oficial y libre)

Matrícula por idioma	47,20 €
Servicios Generales	8,43 €
Total	55,63 €

MATRÍCULA EN SEGUNDO IDIOMA (TODO EL ALUMNADO)

Matrícula por segundo idioma	47,20 €
------------------------------	---------

1.2. Matrícula en cursos de actualización y perfeccionamiento

Por cada curso cuatrimestral		
Antiguos alumnos	27,82€	13,91€
Nuevos alumnos	38,36€	19,18€

2. TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (Sólo alumnos/as nuevos/as)

Expedición de tarjeta de identidad	1,27 €
------------------------------------	--------

3. TASAS POR EXPEDICIÓN DE TÍTULOS ACADÉMICOS

Certificado de nivel de enseñanzas de idiomas	26,39 €
---	---------

Artículo 124. Beneficios fiscales.

1. Estarán exentos del pago de la tasa los siguientes solicitantes que tengan reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable:

a) El alumnado miembro de familias numerosas de la categoría especial.

b) El alumnado que, como consecuencia de actos terroristas, haya sufrido daños personales que sean de especial trascendencia, o que lo inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual, o cuyos familiares hasta segundo grado de consanguinidad, tutores o guardadores, hayan sufrido dichos daños.

c) Las víctimas de violencia de género, doméstica o de ambas. A estos efectos, tendrán la consideración de víctima de violencia doméstica o intrafamiliar las personas a que se refiere el artículo 173.2 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, que cuenten con orden de protección en vigor e inscrita en el Registro Central para la Protección de las Víctimas de la Violencia Doméstica, o con sentencia judicial firme por tal motivo en los últimos diez años.

d) El alumnado que resulte beneficiario de las becas incluidas en la convocatoria general de becas y ayudas al estudio que se realice cada curso escolar. El alumnado solicitante de dichas becas y ayudas podrá formalizar la matrícula condicionalmente sin el previo pago de las tasas establecidas, acreditando esta circunstancia con la documentación justificativa. Una vez resuelta la convocatoria de becas o ayudas, quienes hayan resultado beneficiarios de las mismas deberán presentar la resolución de concesión en la Secretaría del centro. Si la solicitud resultase denegada o, una vez concedida la beca, fuese revocada, habrán de satisfacer las tasas establecidas en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la resolución denegatoria o de revocación, sin que sea necesario requerimiento previo de la Administración, lo que se advertirá en el formulario de la matrícula, en el que se hará constar también que el impago de las tasas supondrá el desistimiento de la matrícula solicitada para todas las materias, asignaturas o disciplinas, en los términos previstos por la legislación vigente. En el caso de que, una vez finalizado el curso escolar, no se hubiese notificado la concesión de la beca, se deberán abonar las tasas correspondientes, sin perjuicio de la devolución del importe de las mismas a partir de la fecha en que se acreditase la condición de beneficiario de la beca. e) Las personas con discapacidad, en un grado igual o superior al 33%.

2. Tendrá derecho a una bonificación del 50% el alumnado miembro de familias numerosas de la categoría general que tenga reconocida su condición, siempre que quede acreditado de conformidad con la normativa aplicable.

3. Las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 deberán concurrir a la fecha del devengo de la tasa. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para que pueda recabar dicha información.